

Carta No. 0218-2022-APMTC/CL

Callao, 3 de mayo de 2022

Señores

DP WORLD LOGISTICS S.R.L.

Av. Argentina No. 2085

Callao. -

Atención: William Portales Tarrillo
Representante Legal.
Expediente: **APMTC/CL/0088-2022**
Asunto: Se expide Resolución No. 01
Materia: Reclamo por el cobro del Recargo por Arribo Tardío

APM TERMINALS CALLAO S.A. (en adelante "APMTC"), identificada con RUC 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud a que **DP WORLD LOGISTICS S.R.L.** (en adelante "DP WORLD") cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC, exponemos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 20.01.2021, APMTC emitió la factura electrónica No. F002-784560 por el importe total de USD 835.44 (ochocientos treinta y cinco con 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por el cobro del recargo por Arribo Tardío de Contenedores de Exportación.
- 1.2 Con fecha 07.04.2022, DP WORLD presentó un reclamo, solicitando la reducción parcial del cobro del recargo, ya que dos contenedores (HLBU1490890, CAIU9531484) habrían ingresado dentro del plazo del Cut Off de la nave MSC ANTONELLA de Mfto, 2022-0015.
- 1.3 Con fecha 09.04.2022, APMTC emitió la Carta No. 0165-2022-APMTC/CL, notificada el día 11.04.2022, mediante la cual manifestó que, al amparo del artículo 2.4 del Capítulo II del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC, la Reclamante debía cumplir con subsanar los requisitos señalados, a fin de atender su solicitud.
- 1.4 Con fecha 13.04.2022, la Reclamante cumplió con subsanar los requisitos solicitados, por lo que se procede a analizar el fondo del reclamo¹.

¹ Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC

2.7 Inadmisibilidad del Reclamo y subsanación de errores

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

De la revisión del reclamo interpuesto por DP WORLD, podemos advertir que el objeto del mismo se refiere a la solicitud de anulación parcial del cobro por el recargo de Arribo Tardío mediante factura electrónica No. F002-784560.

A fin de resolver el referido reclamo resulta necesario:

- i) Describir los supuestos de hecho por los cuales se cobra el recargo de Arribo Tardío.
- ii) Verificar que el recargo ha sido debidamente cobrado.
- iii) Evaluar los argumentos de la Reclamante.

2.1. Supuesto de hecho por el cual se aplica el cobro por Arribo Tardío.

El artículo 93 del Reglamento de Operaciones de APMTTC establece claramente cuáles son los plazos para el ingreso de los contenedores al Terminal Norte Multipropósito ("TNM") para su posterior embarque, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 93.- Determinación del Cut off, ingreso tardío y transbordo

a) Contenedores

(...)

- *El tiempo máximo de ingreso de contenedores será el Cut Off que se determinará de acuerdo con las siguientes disposiciones:*
- *Contenedores llenos con carga seca, tendrán un plazo de ingreso al área de almacenamiento de hasta veinticuatro (24) horas antes del ETB de la Nave.*
- *Contenedores con carga refrigerada y vacíos, tendrá un plazo de ingreso al área de almacenamiento, de hasta dieciséis (16) horas antes del ETB de la Nave.*
- *Por regla general en los casos en que haya un retraso de la Nave, el Cut Off no será modificado, salvo que, en coordinación con el Agente Marítimo se determine conjuntamente la modificación. (...)*

Así, es claro que en el caso de contenedores refrigerados y vacíos el plazo máximo para el ingreso de los mismos al TNM es de hasta 16 horas anteriores al tiempo estimado de atraque (ETB), mientras que, en el caso de contenedores llenos secos, el plazo será de hasta 24 horas anteriores al ETB. Asimismo, resulta claro que, en el supuesto de un retraso de la nave, el Cut Off no será modificado, salvo que se coordine dicha modificación con el Agente Marítimo.

Ahora bien, los recargos se cobran excepcionalmente a los usuarios del TNM, de acuerdo con lo dispuesto en las notas ampliatorias de la Lista de Precios por otros

(...) Mientras esté pendiente la subsanación no procederá el cómputo del plazo para resolver el reclamo ni para su notificación.

Servicios y Recargos ("Lista de Precios") vigente a la fecha de prestación del servicio.

Actualmente, APMTTC se encuentra facultada a cobrar los siguientes tipos de recargos: (i) generales, (ii) por los servicios aplicados a la Nave, y (iii) por los servicios aplicados a la Carga.

Dentro de los recargos por los servicios aplicables a la Carga se encuentra comprendido el recargo por Arribo Tardío, el mismo que se encuentra contemplado en el numeral 2.3.2.1 de la Lista de Precios, en los siguientes términos:

"Recargo por Arribo Tardío de la Carga"

El recargo aplica cuando el cliente solicita ingresar su carga y/o documentos al Terminal después del "Cut Off", y éste se encuentre dentro del plazo máximo de espera aceptado y confirmado por APM TERMINALS CALLAO S.A. para cada nave.

Los contenedores secos, carga fraccionada y carga rodante a ser embarcada a una nave con su respectivo booking tendrán un "Cut Off" de 24 horas antes del ETB de la nave. Los contenedores reefer y vacíos tendrán un "Cut Off" de 16 horas. Para la carga a granel sólido y líquido a ser embarcada a una nave con su respectivo booking tendrán un "Cut Off" de 5 horas antes de la finalización del embarque programado de operaciones."

Por ende, se evidencia que, si un contenedor ingresa al TNM posteriormente al "Cut Off", APMTTC tendrá derecho a aplicar el recargo por el concepto de Arribo Tardío.

2.2. De la aplicación del cobro por recargo de Arribo Tardío al caso concreto

Ahora bien, pasaremos analizar la factura electrónica materia de reclamo:

- **FACTURA No. F002-784560**

De la revisión de la factura objeto de cuestionamiento, se verificó que la nave MSC ANTONELLA tuvo como ETB el día 15.01.2022 a las 19:00 horas. Por lo tanto, el tiempo límite de ingreso de contenedores secos de la nave fue el día 14.01.2022 a las 19:00 horas.

De la revisión del Reporte de Movimiento de camiones, se verifica que los contenedores: FSCU8426408, HLBU1068720, TGCU5180440 y UACU5831494 ingresaron fuera del cut off de la nave, por lo que corresponde el cobro de Arribo Tardío.

Ahora bien, respecto a los contenedores HLBU1490890 y CAIU9531484, de acuerdo al reporte de movimiento de ingreso de contenedores, estos contenedores

ingresaron dentro del plazo del Cut Off, como se observa;

APM TERMINALS CALLAO <i>Lifting Global Trade.</i>		MOVIMIENTO DE CAMIONES						Fecha/Hora : 29/04/2022 Página : 1 de 1			
Autorización : 2388957											
Manifiesto	Operación	Mercancia	Ticket	Placa	Brevete	Chofer	Fecha Ingreso	Cabina Ing	Peso Ingreso	Fecha Retiro	Cabina Ret
2022-00015	Receive Export	HLBU1490890	3907978	D2Y788	Q45315359	LUIS ANTONIO FLORES LAZO	14/01/2022 17:55:42	GGIN03	43220	14/01/2022 19:20:59	GGOUT04

APM TERMINALS CALLAO <i>Lifting Global Trade.</i>		MOVIMIENTO DE CAMIONES						Fecha/Hora : 29/04/2022 Página : 1 de 1			
Autorización : 2388958											
Manifiesto	Operación	Mercancia	Ticket	Placa	Brevete	Chofer	Fecha Ingreso	Cabina Ing	Peso Ingreso	Fecha Retiro	Cabina Ret
2022-00015	Receive Export	CAIU9531494	3907996	F8F926	Q47468842	JEAN PIERRE DONAYRE	14/01/2022 18:13:05	GGIN06	45350	14/01/2022 19:25:03	GGOUT04

Por tanto, al evidenciarse que los citados contenedores ingresaron al TNM dentro del plazo del Cut Off, no correspondería el cobro del recargo de Arribo Tardío de Contenedores.

En ese sentido, corresponde amparar el reclamo presentado por DP WORLD, procediendo anular la factura electrónica No. F002-784660 mediante la emisión de una nota de crédito, y emitir una nueva factura electrónica por el recargo por Arribo Tardío, incluyendo solo los contenedores FSCU8426408, HLBU1068720, TGCU5180440 y UACU5831494.

III. RESOLUCIÓN

En virtud de los argumentos señalados en la presente Resolución, se declara **FUNDADO** el reclamo presentado por **DP WORLD LOGISTICS S.R.L.** visto en el **Expediente APMTC/CL/0088-2022.**



Deepak Nandwani
Gerente de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.